

Medicinas Complementarias – Alternativas (MINSAL)

Área técnica encargada de las orientaciones de política, elaboración de normas (regulación) y apoyo a la gestión de actividades relacionadas con el conocimiento y práctica de las llamadas Medicinas Complementarias / Alternativas. El área pertenece al Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

De acuerdo a la realidad país, y siguiendo la definición de la Colaboración Cochrane, se entiende como Medicinas Complementarias/Alternativas (MCA) a “un amplio dominio de recursos de sanación que incluye todos los sistemas, modalidades, prácticas de salud, teorías y creencias que los acompañan, diferentes a aquellas intrínsecas al sistema de salud políticamente dominante de una sociedad particular en un período histórico dado”.

En otros términos se trata de un variado conjunto de teorías y prácticas diferentes a la medicina oficial, trasplantada e inserta en una sociedad que “tradicionalmente” no ha practicado esa medicina. Las medicinas de nuestros pueblos originarios (medicina tradicional) no entran en esta definición.

Entre las MCA que se practican en el país están la Homeopatía, Acupuntura, la Naturopatía, la Quiropraxia, Sintergética, las Terapias Florales, Apiterapia, etc.

Otras prácticas aparentemente menos complejas son el Reiki, la aromoterapia, el quiromasaje, etc. Hoy en día se asume que todas las medicinas trabajan en forma complementaria, por lo cual a futuro se tiende a hablar de una Medicina Integrativa.

La estrategia impulsada por la Organización Mundial de la Salud alentando a los gobiernos a reconocer la importante contribución que determinadas formas de medicinas alternativas pueden hacer para mejorar y mantener la salud, así como a integrarlas en los sistemas de salud nacionales desarrollando e implantando políticas y programas nacionales al respecto. (MINSAL)

Con fecha 17 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 42 que “Aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como profesiones Auxiliares de la Salud y de los recintos en que estas se realizan”.

Según establece el Artículo 3° de este Reglamento, el reconocimiento y regulación de estas prácticas debe realizarse mediante uno o más decretos supremos del Ministro de Salud.

El Ministerio de Salud y las MCA

Reconociendo el derecho ciudadano al acceso libre e igualitario a la protección de la salud y la responsabilidad del Estado de velar por la seguridad y calidad de los servicios que se ofrecen a la población, el Ministerio de Salud ha definido e implementado una serie de intervenciones dirigidas al reconocimiento y regulación del ejercicio de estas prácticas no convencionales, en el propósito de considerar la posible incorporación de algunas de ellas al sistema de salud.

El año 2005 se dicta el Decreto N° 42 que reglamenta el ejercicio de las prácticas médicas alternativas (complementarias) como profesiones auxiliares de la salud y las condiciones de los recintos en que estas se realizan. A partir de este reglamento marco, se ha evaluado y reconocido a la Acupuntura (Decreto N° 123/2008) y a la Homeopatía (Decreto N° 19/2010) como profesiones auxiliares de la salud y está en trámite el reconocimiento del decreto que regula el ejercicio de la Naturopatía. En este mismo sentido se estudia la pertinencia de reconocer, o no, a las Terapias Florales y a las Terapias Manuales.

Formando parte de los objetivos de esta política, el Ministerio ha realizado diversos estudios que permiten una mejor comprensión de lo que acontece en el país con estas terapias y de la forma en que se relacionan con el sistema público. (Censo encuesta nacional de MCA, 2010; Condiciones para la integración de MCA en la Atención Primaria, 2008; Uso de MCA en la red asistencial, 2011)

Acreditación centros de estudio y profesionales Terapias complementarias e integrativas [22 de junio 2009](#)

Reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que éstas se realizan [Ver](#)

Resolución exenta N°475, crea grupo de trabajo para el reconocimiento de prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud [Ver aquí](#)

- Preguntas y respuestas sobre el Reglamento N°42 de 2004 [Ver aquí](#)
- Reglamentos para el reconocimiento de las Terapias Complementarias como Profesiones Auxiliares de la Salud.
- [Reglamento Otorga Reconocimiento y Regula a la Naturopatía Como Profesión Auxiliar de la Salud](#)
- [Reglamento Otorga Reconocimiento y Regula a la Terapia Floral Como Profesión Auxiliar de la Salud](#)
- [Reglamento Otorga Reconocimiento y Regula la Práctica Homeopática Como Profesión Auxiliar de la Salud](#)
- [Reglamento Otorga Reconocimiento y Regula al Quiromasaje Como Profesión Auxiliar de la Salud](#)

Acupuntura

- Reglamento para el reconocimiento de la Acupuntura como profesión auxiliar de la salud. [Leer decreto.](#)
- Abril 2009 Resolución Exenta N° 205 de fecha 20 de abril de 2009, se autoriza a 4 facultativos para ejercer la acupuntura. [Leer resolución](#)
- Febrero 2009 Resolución exenta 76 en donde autoriza a 16 facultativos para ejercer la acupuntura. [Leer la resolución](#)

Resolución exenta 522 Listado de **Medicamentos Herbarios Tradicionales.**

Ministerio de Salud respalda el uso de hierbas medicinales y regula su rotulado. [Ver listado](#)

Listado de Medicamentos Herbarios Tradicionales

- 1) Lista 1 ([más](#))
- 2) Lista 2 ([más](#))

Resultados de examen

Acupuntura 2013 [Ver listado](#)

Acupuntura 2011 [Ver listado](#)

Homeopatía 2013 [Ver listado](#)

Homeopatía 2011 [Ver listado](#)

Homeopatía, Diciembre 2010 [Ver el listado](#)

Acupuntura 27 OCTUBRE /2009 [Ver el listado](#) (05/11/2009)

Listado preliminar de postulantes seleccionados para dar examen para optar a autorización sanitaria como acupunturistas [Primer listado](#) y [segundo listado](#) (22/10/2009)

Cualquier consulta sobre el proceso puede ser enviada al mail del encargado de las terapias complementarias del MINSAL.
jaime.sepulveda@redsalud.gov.cl

Para los efectos del proceso de examen, a continuación la siguiente información:

-Formulario de postulación

-Instructivo para postulantes

-Información sobre fecha y lugar del examen

-Lista de preguntas del examen; base de orientación a los postulantes

-Preguntas básicas de ciencias

-Bases de examen práctico

La responsabilidad constitucional del Estado y del Ministerio de Salud, de cautelar el derecho a la salud y la libertad de elección de los sistemas que procuren su satisfacción, y acceso a las acciones de salud, se efectúe sin detrimento de los intereses de las personas que hacen uso de este derecho constitucional. (MINSAL)

El desarrollo de doctrinas y técnicas sobre las enfermedades y los modos de curarlas, cualitativamente diferentes de las sostenidas generalmente por los profesionales de la salud titulados hasta ahora en los establecimientos de educación superior reconocidos por el Estado, modalidades que implican otras opciones para procurar y mantener la salud física y mental, **denominadas genéricamente como prácticas médicas alternativas**. (MINSAL)

Histórico de la legislación chilena sobre las medicinas complementarias e integrativas

Información de interés

- Diagnóstico situacional de medicinas complementarias alternativas en el país ([Censo encuesta](#)) (2010)
- Directrices sobre capacitación básica y seguridad en la acupuntura [Ver aquí](#)
- Estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002–2005 - Español - Pdf. [Ver aquí](#)
- Informe de la OMS sobre Medicina Tradicional - Dic. 2002 - Español - Pdf. [Ver aquí](#)
- OMS - Medicina Tradicional – Necesidades Crecientes y Potencial - May. 2002 - Español - Pdf. [Ver aquí](#)
- Proyecto de Unidad de Medicina Integrativa. Junio 2007 - Hospital Dr. Juan Noe Arica- Chile 319,5 kb [Ver aquí](#)
- Proyecto de Unidad de Medicina Integrativa. Diciembre 2007- Hospital San José, Santiago- Chile 149 Kb [Ver aquí](#)
- Riesgos de las plantas medicinales en uso concomitante con medicamentos [Ver aquí](#)

Links

Recomendados

- Colaboración Cochrane

- OMS

- National Center for Complementary and Alternative Medicine (NCCAM)